

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Toluca, Estado de México
30 de Enero de 2019
222B0301A/RESOL-034/2019

MAESTRA
LUCÍA MARGARITA BURCIAGA VALDEZ
JEFA DE LA UIPPE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio número 212H10300/043/2019, relativo a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado “Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México” (*Reglas*), sobre el particular, me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. Tiene como propósito contribuir con la sostenibilidad de los bosques, mediante la entrega de estímulos, el cual incluye los recursos económicos y la asesoría para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal que permitan la permanencia de la cobertura forestal y para propiciar la infiltración de agua;
6. Mediante oficio número 215F1A000/085/2019, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social validó las Reglas de Operación;
7. Mediante oficio número 21506A000/RO-009/2019, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social validó las referidas Reglas, y
8. Mediante oficio número 214060000/099/2019, la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social aprobó el nombre del Programa Social en mención.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como lo es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como el Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México.
2. Las Reglas representan la única normatividad que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por el por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Protectora de Bosques del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión considera **viable** la **Exención del Proyecto de Regulación denominado: "Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México"**, para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la que se aprueba la referida Exención.

Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/REA/pog